



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020.

Alcalde-Presidente

D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Ángel Moreno Millán.

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes. D.

Guillermo González Cruz.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

Interventora de Fondos:

D. José Alberto Bello de Morales Millán.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día veintitrés de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí, la Secretaria Accidental, se reunieron en el despacho de Alcaldía, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-CONVENIO DE COLABORACION CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2020 (EXPTE. GEX 2020/8525)

2.-CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACION LA ARMADA FELINA (EXPTE. GEX 2020/8536)

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACION DANZA DOS (DEPORTE-OCIO-SALUD) DE CABRA PARA EL AÑO 2020 (EXPTE. GEX 2020/2839)

4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (EXPTE. GEX 2020/3842).

5.-PROPUESTA PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES: ESPECIAL INCIDENCIA RECUPERACIÓN CRISIS COVID-19 CONVOCATORIA 2020 (EXPTE. GEX 2020/8542).

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Código seguro de verificación (CSV):

41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-CONVENIO DE COLABORACION CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2020 (EXPTE. GEX 2020/8525).

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la propuesta del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PEÑA FLAMENCA CAYETANO MURIEL "NIÑO DE CABRA" PARA EL AÑO 2020.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2020.

El importe del convenio es el mismo que el año anterior.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 23-07-2020, en que consta el siguiente extremo:

...”A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 23-07-2020, en que se hace constar lo que sigue:

...”CONCLUSIÓN: Se informa FAVORABLEMENTE el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y la Peña Flamenca Cayetano Muriel "Niño de Cabra" para el año 2020.

Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE – “

La Junta de Gobierno Local, **por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Alcaldía más arriba transcrita.

2.-CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACION LA ARMADA FELINA (EXPTE. GEX 2020/8536).

Código seguro de verificación (CSV):
41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

Se dio cuenta del borrador del convenio entre el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación “La Armada Felina”, cuyo contenido es el que sigue:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN “LA ARMADA FELINA”

En Cabra, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

*De otra, D^a Nathalie Lameiras Jiménez, con DNI ***** mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación “La Armada Felina”, con C.I.F. n^o G-56084767 y número de registro 9828.*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de Cabra tiene atribuidas por el apartado 3) del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales de Andalucía, competencias en materia de recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos. De acuerdo con el apartado 3) del artículo 31 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos abandonados existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación La Armada Felina quieren en nuestra ciudad un Plan Colonial Felino a través del método CES (captura-esterilización-suelta), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

Segundo. Que con arreglo al artículo 72 de la Ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010)



Tercero. Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada y tiene como fin la asistencia de gatos abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénicosanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Cuarto. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos callejeros, a través del método CES, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.

Quinto. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2020 en la partida número 311148913 (Otras transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 6.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra.

Segunda. En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (4.500,00 €- CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.500,00€- MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Tercera: Corresponderán a la Asociación las siguientes actuaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

- Realizar un censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, indicando el número de gatos que quedan aun por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al Ayuntamiento.
 - Continuar con las actuaciones de esterilización llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir en su totalidad toda la población existente a día de hoy.
- Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la Asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas al Ayuntamiento para su conocimiento.
- Alimentar aquellas colonias felinas que, previamente haya establecido el Ayuntamiento, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos serán colocados en sitios discretos. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios. Para la gestión y alimentación de las colonias, por el Ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas, que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. En caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona.

Cuarta.- Por su parte, corresponderán al Ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares.
- Poner a disposición de la Asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.
- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre el abandono de animales y la adopción.

Quinta. La Asociación La Armada Felina se compromete a:

Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Presentar antes de 31 de marzo de 2021 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días



hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a:

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar. Asimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 6.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

Séptima. Se establece la obligación por parte de la Asociación La Armada Felina de Cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Octava. La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico recibido de la subvención, debiendo justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:

- Esterilizaciones realizadas por veterinario: 4.000 euros*
- Gastos veterinarios: 1.500 euros*
- Materiales y equipos: 500 euros*

Novena: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Décima: El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, colaboren o contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades que realicen, quedarán, bajo ningún concepto, en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Décimoprimer.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.

Décimosegunda. El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio, podrá de igual forma acogerse, tal y como se establece en la legislación vigente, a la realización de la eutanasia en aquellos animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, o cuando concurran especiales circunstancias de riesgo para la salud pública.

Décimotercera.- Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá como duración la del año natural de 2020, no siendo prorrogable.

Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para



la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimocuarta.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Décimoquinta.- Pérdida del derecho de cobro de la subvención:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.,”

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 22-07-2020, en el que consta el siguiente término:

...”A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite **INFORME FAVORABLE**.

Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: Jose Alberto Bello de Morales Millán.”

Código seguro de verificación (CSV):

41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

Visto el informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 22-07-2020, en el que se hace constar lo que sigue:

...”**CONCLUSIÓN:** Se informa **FAVORABLEMENTE** el presente Convenio.

Es todo a bien cuanto tengo a informar, no obstante, someto mi informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. - DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE -

La Junta de Gobierno Local, **por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** el Convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación “La Armada Felina” más arriba transcrito.

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACION DANZA DOS (DEPORTE-OCIO-SALUD) DE CABRA PARA EL AÑO 2020 (EXPTE. GEX 2020/2839).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ANULACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACION DANZA DOS (Deporto-Ocio-Salud) DE CABRA AÑO 2020.**

Con fecha 9 de marzo de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno la Propuesta de la Alcaldía sobre el contrato privado de actuaciones musicales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación DANZA DOS para el año 2020 (expediente GEX nº 2.839/2020), en el que se incluían las seis actuaciones que la Asociación iba a realizar durante el año 2020 y el importe a recibir por la misma que ascendía a 3.000 €, IVA incluido.

Debido a las circunstancias especiales surgidas este año derivadas de la situación sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, que han tenido como consecuencia la suspensión de todas las verbenas, fiestas de barrio y fiestas patronales en nuestra ciudad así como en toda España, hecho que ha motivado la imposibilidad de cumplir con el presente contrato, el Alcalde que suscribe, una vez reunido con la Presidenta de la Asociación, tiene el honor de proponer para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local la anulación del contrato privado de actuaciones musicales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación DANZA DOS de Cabra para el año 2020 por los motivos más arriba expuestos.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

La Junta de Gobierno Local, **por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Alcaldía más arriba transcrita.

4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (EXPTE. GEX 2020/3842).

Código seguro de verificación (CSV):

41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

Este asunto se retira del orden del día por duplicidad ya que fue tratado y aprobado por este mismo órgano en sesión celebrada el día 16 de julio de 2020.

8

5.-PROPUESTA PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES: ESPECIAL INCIDENCIA RECUPERACIÓN CRISIS COVID-19 CONVOCATORIA 2020 (EXPTE. GEX 2020/8542).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo Económico del Empleo y de Comercio:

“Asunto: Propuesta de Aprobación

La Concejal Delegada de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo y de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación , si procede, la siguiente propuesta:

1. Aprobación Convocatoria Plan de Integral de Apoyo a las Pymes 2020: Especial Incidencia Recuperación Crisis COVID-19 , las cuáles se adjuntan a esta propuesta.

Dicha Convocatoria comprenden varias líneas de actuación para el apoyo del Tejido Empresarial de Cabra. Estas líneas son las siguientes:

- Incentivo a la Creación de Empresas*
- Incentivo para el emprendimiento de jóvenes, mujeres mayores de 45 y víctimas de violencia de género.*
- Incentivo a la contratación por cuenta ajena.*
- Ayudas al Tejido Comercial: Plan de Acción Locales Comerciales*
- Ayudas al Tejido Comercial: Adaptación de locales y Eliminación Barreras Arquitectónicas.*
- Ayudas a situaciones excepcionales: Ayudas destinadas a paliar los daños producidos al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la Crisis Provocada por el COVID-19.*

2. Su posterior publicación envío a la Base Nacional de Subvenciones para su posterior publicación Firmado en la fecha de la firma. A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“

A continuación se dio cuenta del borrador de la citada convocatoria, cuyo índice es el siguiente:

“ÍNDICE DEL DOCUMENTO

Objeto

Línea 1: Fomento de la Acción empresarial:

- 1.1. Incentivo a la Creación de Empresas. (30.000 €)*
- 1.2. Fomento Productividad de las Empresas a través de la Contratación por cuenta Ajena. (20.000 €)*
- 1.3. Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años y víctimas de violencia de género. (33.300 €)*
- 1.4. Apoyo a la Implantación de empresas en Polígonos Industriales. (30.000 €)*

Línea 2: Ayudas al tejido comercial:

- 2.1. Plan de acción locales comerciales. (15.000 €)*

Código seguro de verificación (CSV):

41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

2.2. Adaptación de Locales y de eliminación barreras arquitectónicas. (6.000 €)

Línea 3: Ayudas a situaciones excepcionales:

3.1. Ayudas destinadas a paliar los daños producidos al tejido comercial, empresarial y económico a raíz de la crisis producida por el COVID-19 (163.500 €)

9

La dotación económica de la presente convocatoria para el ejercicio 2020 asciende a 297.800 €" .../...

Visto el Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 22-07-2020, en el que se hace constar lo siguiente:

...”Finalmente se hace constar que se encuentra incorporado al expediente **informe favorable de la Secretaria municipal sobre las bases reguladoras de la subvención.**

CONCLUSIONES, por lo expuesto anteriormente: Se fiscaliza el expediente de **FAVORABLE** con **OBSERVACIONES**, que no tienen efectos suspensivos del expediente.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

La Junta de Gobierno Local, **por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión **ACUERDA APROBAR** la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, del Empleo y de Comercio más arriba transcrita.

6.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cincuenta y dos minutos (12:52h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):
41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020

Código seguro de verificación (CSV):
41*****8****



41*****8****

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 12/8/2020